
Dec. No. 3102 que autoriza una emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, alusivos al Año Internacional de la Juventud.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3102

VISTA la Ley sobre Especies Timbradas, No. 2461 del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo 1.— Se autoriza la siguiente emisión de sellos postales para el franqueo de la correspondencia, de acuerdo con las disposiciones técnicas:

DENOMINACIONES : “Año Internacional de la Juventud”.

DISEÑO : Grupo de jóvenes.
Silueta de la montaña del Pico Duarte.
Vista de Los Haitises (Parque Nacional).
Detalle de la cima del Pico Duarte.

ESPECIFICACIONES : Llevará las leyendas: República Dominicana, Correos, su valor expresado: “5¢”, “25¢”, “35¢”, “RD\$2.00”; y los textos que identifiquen los temas de su diseño.

CANTIDAD : Un millón de ejemplares (1,000,000) de 5 centavos, quinientos mil ejemplares (500,000) de 25 centavos, quinientos mil ejemplares (500,000) de 35 centavos y trescientos mil ejemplares (300,000) de RD\$2.00.

VALOR : Cinco centavos (RD\$0.05). Veinticinco centavos (RD\$0.25). Treinta y cinco centavos (RD\$0.35). Dos pesos (RD\$2.00).

Artículo 2.— Los sellos postales mencionados en el artículo precedente serán impresos en formato rectangular, en hojas de cincuenta (50) ejemplares, bajo el procedimiento off-set, multicolor.

Artículo 3.— Para la emisión indicada se utilizará papel litográfico para estampillas cromo 56B, sustancia 103 gm2.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los

veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 3103 que autoriza una impresión de sellos para documentos.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 3103

VISTA la Ley No. 2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Artículo Unico.— Se autoriza la siguiente impresión de sellos para documentos:

500,000 (quinientos mil) sellos del tipo de RD\$0.061/4, para Certificados de Declaración de Nacimientos, numerados del 2000001 al 2500000, color verde, en papel especial, engomado, con fibras de seda en azul y rojo, de 50 libras.

La impresión de estos sellos se hará con el mismo tamaño y diseño de las emisiones anteriores.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de junio del año mil novecientos ochenta y cinco; año 142^o de la Independencia y 122^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO